

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/164/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00164-24

R-0012

La Paz, 11 de julio del 2024

VISTOS:

La nota CITE: CB/SCRTGRL/191-24 del **CLUB BOLIVAR**, representada legalmente por Alejandro Javier Montano Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada en virtud al Testimonio Poder N° 1753/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/801/2024 de 10 de julio del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2024 de 11 de julio del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz – Piso 3

Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00164-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, el **CLUB BOLIVAR**, mediante nota CITE: CB/SCRTGRL/191-24 ingresada adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1355 de 08 de julio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SER SOCIO IVALE!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2371253 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Alejandro Javier Montaña Torres, **2)** Cédula de Identidad N° 3352177 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020421020, **4)** Certificado de Reconocimiento de Personalidad Jurídica N° 1476/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, **5)** Resolución Administrativa Departamental N° 1476/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, **6)** Testimonio N° 538/2012 de Protocolización de Modificación Parcial del Estatuto Orgánico de la Asociación denominada "CLUB BOLIVAR" de fecha 31 de diciembre de 2012, **7)** Certificación GADLP/SDAJ/DPJ/N° CITE – 1031/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, **8)** Certificación de fecha 12 de agosto de 2019 del Viceministerio de Autonomías, **9)** Testimonio Poder N° 1753/2024 de fecha 11 de junio de 2024 a favor de Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de julio de 2024, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **11)** Declaración Jurada de fecha 04 de julio de 2024, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, y **12)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00164-24

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/801/2024 de 10 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que el **CLUB BOLIVAR, CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SER SOCIO ¡VALE!"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2024 de 11 de julio del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SER SOCIO ¡VALE!"**, presentada por el **CLUB BOLIVAR, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 del 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **CLUB BOLIVAR**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** al **CLUB BOLIVAR** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SER SOCIO ¡VALE!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SER SOCIO ¡VALE!"**, del **CLUB BOLIVAR**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00164-24

contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
VALE ELECTRONICO POR BS 50 SOCIO CELESTE	50.00	INDETERMINADO	INDETERMINADO
VALE ELECTRONICO POR BS 150 SOCIO DORADO	150.00	INDETERMINADO	INDETERMINADO
VALE ELECTRONICO POR BS 300 SOCIO PLATINO	300.00	INDETERMINADO	INDETERMINADO

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00164-24

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 13 de agosto del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- El **CLUB BOLIVAR** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- El **CLUB BOLIVAR**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Edwin Soria Ruano
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO A.J.



ESR
MJSG
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

- a) **Nombre de la promoción:** "SER SOCIO ¡VALE!"
- b) **Periodo de duración de la promoción:** Desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 13 de agosto de 2024.
- c) **Modalidad de premiación:** La modalidad de premiación de la presente promoción será a través de cualquier otro medio de acceso al premio.

La presente promoción está dirigida a:

- Socios Celeste "nuevos", que realicen el pago de la totalidad de su membresía, correspondiente a la gestión 2024 hasta el 12 de agosto del 2024 a las 00:00 hrs.
- Socios Dorado "nuevos", que realicen el pago de la totalidad de su membresía, correspondiente a la gestión 2024 hasta el 12 de agosto del 2024 a las 00:00 hrs.
- Socios Platino "nuevos", que realicen el pago de la totalidad de su membresía correspondiente a la gestión 2024 hasta el 12 de agosto del 2024 a las 00:00 hrs.

Se contará con el registro (base de datos) en formato digital (en Excel) de todos los socios (Celeste, Dorado y Platino) que cumplan con los requisitos, siendo divididos en tres (3) listados independientes:

- **Primer Listado:** (Socios Celeste Nuevos)
- **Segundo Listado:** (Socios Dorado Nuevos)
- **Tercer Listado:** (Socios Platino Nuevos)

Los socios nuevos de las tres categorías (Celeste, Dorado, Platino) que realicen el pago de la totalidad de su membresía, correspondiente a la gestión 2024, hasta el 12 de agosto del 2024 a las 00:00hrs, podrán acceder a un "VALE ELECTRONICO" de descuento, válido solo para la compra de entradas online a través de la página web www.clubbolivar.com, es decir podrán comprar entradas para partidos oficiales del Club Bolívar del torneo local gestión 2024 o internacional gestión 2024, en los que oficie de local, según el siguiente detalle:

- Socio Celeste **VALE ELECTRONICO POR BS 50**
- Socio Dorado **VALE ELECTRONICO POR BS 150**
- Socio Platino **VALE ELECTRONICO POR BS 300**

La entrega del "VALE ELECTRONICO" en cada una de las categorías, se realizará dentro de las próximas 24 horas luego del pago de la totalidad de la membresía, correspondiente a la gestión 2024 (Celeste, Dorado, Platino). El socio deberá ingresar a la página www.bolivarcentenario.com registrarse o iniciar sesión posteriormente llenar los requisitos Nombre completo, Correo electrónico, Fecha de nacimiento, Carnet de identidad, Expedición y crear una contraseña, posteriormente debe presionar registrarse y en la sección/parte de "TIENDA" podrá visualizar el "VALE ELECTRONICO" correspondiente a su categoría en su perfil de socio.

Oficina Central:

Edif. Mario Mercado
S/N sobre Av. 14 de
Septiembre esquina
C./17 de Obreros
piso 5 oficina 507.
Teléfonos:

+591 2916960

+591 2916961

+591 2916962

+591 2916963

+591 2916964

Fax:

+591 2916965

Estadio

Simón Bolívar
C. Jaimes Freyre
Nº 1926
Tembladerani
Teléfono/Fax:
+591 2422021

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ



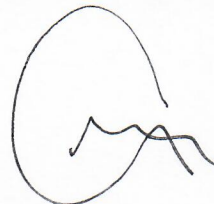
CONDICIONES ADICIONALES:

- Para ser beneficiario del premio, los ganadores deberán contar con su documentación al día y en orden (Cédula de Identidad vigente o Pasaporte vigente).
- Los premios, serán entregados directamente a nombre del ganador, es decir, se entregará previa presentación de documento de identidad (Cédula de Identidad vigente o Pasaporte vigente).
- Podrán participar todas las personas, (de género masculino o femenino) que sean socios del CLUB BOLÍVAR en sus 3 categorías (Celeste, Dorado y Platino).
- Para ser beneficiarios de los premios establecidos, los ganadores deberán encontrarse registrados en las bases de datos de socios del CLUB BOLÍVAR, en la que constará su nombre completo, número completo de cedula de identidad y número de teléfono de cada socio.
- Para ser beneficiarios de los premios establecidos, los ganadores además deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:
 - Los premiados asumirán a su riesgo cualquier contingencia personal o de salud que pueda surgir o presentarse durante el desarrollo de las actividades premiadas (en la asistencia de los partidos del Club Bolívar), asumiendo el riesgo sobre toda eventualidad, pérdidas, robos, lesiones, afectaciones, contingencias, afecciones, enfermedades, muerte, etc., debiendo a su costo tomar todo tipo de seguro personal, de daños o de salud y de otras contingencias, permaneciendo el CLUB BOLÍVAR indemne al respecto, sin lugar a reclamación posterior.
 - La entrega de premios establecidos en esta promoción empresarial, y todas sus actividades, son desarrolladas desde la ciudad de La Paz, Bolivia, y el CLUB BOLÍVAR no asumirá riesgos ni gastos de traslado a La Paz ni estadía para la asistencia a los partidos del Club Bolívar, en caso que las personas premiadas se encuentren en lugar distinto a la ciudad de La Paz, Bolivia, tampoco se incluyen costos ni gastos de retorno a sus lugares de origen.
- La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones contenidas en estas bases, que estarán disponibles en la dirección web del CLUB BOLÍVAR: www.clubbolivar.com
- Los ganadores de la promoción empresarial autorizan de forma irrevocable al CLUB BOLÍVAR, a la utilización de su imagen, con fines publicitarios, en los medios y formas que consideren convenientes sin derecho a compensación, retribución ni remuneración alguna por la difusión pública, dentro del periodo de duración de la Promoción Empresarial, y hasta los 3 meses siguientes de su finalización.

Oficina Central:
Edif. Mario Mercado
S/N sobre Av. 14 de
Septiembre esquina
C./17 de Obrajes
piso 5 oficina 507.
Teléfonos:
+591 2916960
+591 2916961
+591 2916962
+591 2916963
+591 2916964
Fax:
+591 2916965

Estadio
Simón Bolívar
C. Jaimes Freyre
Nº 1926
Tembladerani
Teléfono/Fax:
+591 2422021

www.clubbolivar.com
La Paz - Bolivia





- La responsabilidad de la promoción empresarial, es de CLUB BOLÍVAR, las bases de la promoción empresarial se encuentran detalladas en la página web de Club Bolívar www.clubbolivar.com

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizará desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 13 de agosto de 2024, en el lugar donde se encuentre el ganador mediante envío a los ganadores de un "VALE ELECTRÓNICO", enviado a su correo electrónico.

Para monitoreo de la premiación, se fija como dirección: oficinas del Club Bolívar ubicada en la zona de Obrajes sobre la Av. 14 de septiembre, esquina calle 17 en el edificio Mario Mercado Piso 4 of. 407 en la ciudad de La Paz.

e) Premios Ofertados

Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos
Indeterminada	VALE ELECTRONICO POR BS 50 SOCIO CELESTE	50	Indeterminada
Indeterminada	VALE ELECTRONICO POR BS 150 SOCIO DORADO	150	Indeterminada
Indeterminada	VALE ELECTRONICO POR BS 300 SOCIO PLATINO	300	Indeterminada

Oficina Central:

Edif. Mario Mercado
S/N sobre Av. 14 de
Septiembre esquina
C./17 de Obrajes
piso 5 oficina 507.
Teléfonos:
+591 2916960
+591 2916961
+591 2916962
+591 2916963
+591 2916964
Fax:
+591 2916965

Estadio

Simón Bolívar
C. Jaimes Freyre
Nº 1926
Tembladerani
Teléfono/Fax:
+591 2422021